



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 124444-2016

# Resolución Directoral

N° 554 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 MAR 2017

## VISTO:

La solicitud de fecha 18 de agosto del 2016, presentada por don Jaime Saturdino Vega Cortez, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Calpa, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrarios (Bloque de Riego Anaypullo - Malpaso), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 124444-2016

Que, mediante escrito de fecha 18 de agosto del 2016, don Jaime Saturdino Vega Cortez, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Calpa, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua superficial rio Supe, ubicado en el distrito de Ambar, provincia Huaura, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;



Que, con Informe Técnico N° 1055-2016-ANA-AAACF-ALAB de fecha 25.08.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina de Calpa, está ubicada en el distrito de Ambar, provincia Huaura, departamento de Lima, en el Bloque de Riego Anaypullo – Malpaso; Anaypullo, conformada por 04 predios agrícolas conducidas por 04 usuarios con área bajo riego de 2,25 ha; y Malpaso conformada por 11 predios agrícolas conducidas por 11 usuarios con área bajo riego de 5,25 ha; por lo que concluye en aprobar la delimitación del Bloque de riego Anaypullo – Malpaso y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Calpa, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** la delimitación del Bloque de Riego Anaypullo – Malpaso, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

COORDENADAS DEL BLOQUE

ESTE (m)	NORTE (m)
244 431	8 800 157
247 075	8 800 157
247 075	8 797 834
244 431	8 797 834

**ARTÍCULO 2°: Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la Comunidad Campesina de Calpa, según el siguiente detalle:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 124444-2016

Nombre o Razón Social	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Código	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m³/año)
COMUNIDAD CAMPESINA CALPA- BLOQUE DE RIEGO LUCUMO	Superficial / Agrario	Río Supe	92780	Lúcumo	21.60	200 645.00

Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica punto(s) de captación			
Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Lima	Huaura	Ambar	Río Supe	Pacífico	WGS 84/18 Sur	247 152	8 800 232	1 193

CANAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
OFERTA	42 408.00	38 304.00	42 408.00	34 560.00	2 232.00	2 160.00	21 204.00	6 696.00	6 480.00	2 232.00	41 040.00	42 408.00	282 132.00
DEMANDA	21 090.00	30 278.00	26 705.00	37 200.00	33 340.00	29 045.00	29 633.00	28 529.00	30 894.00	35 777.00	25 689.00	21 319.00	349 499.00
BALANCE	21 318.00	8 026.00	15 703.00	-2 640.00	-31 108.00	-26 885.00	-8 429.00	-21 833.00	-24 414.00	-33 545.00	15 351.00	21 089.00	-67 367.00
ASIGNACIÓN	21 090.00	30 278.00	26 705.00	34 560.00	2 232.00	2 160.00	21 204.00	6 696.00	6 480.00	2 232.00	25 689.00	21 319.00	200 645.00

ASIGNACION A CANAL DE RIEGO

DESCRIPCION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
Vol. Asignar -Canal CD Lúcumo	21 090.00	30 278.00	26 705.00	34 560.00	2 232.00	2 160.00	21 204.00	6 696.00	6 480.00	2 232.00	25 689.00	21 319.00	200 645.00

**ARTÍCULO 3°:** Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la Comunidad Campesina de Calpa, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 4°:** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar la presente resolución la Comunidad Campesina de Calpa remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CANETE FORTALEZA  
 Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales  
 DIRECTOR DE UNIDAD CANETE FORTALEZA

C.c.  
 Archivo  
 PAMP